



## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

### CRITERIOS DE ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

1. El inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado requerirá **tener cumplidos los dieciséis años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales** impartida tanto en los módulos del ámbito profesional, como en el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.

2. Igualmente, se deberá cumplir con lo establecido en el [artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), que recoge los **compromisos que debe de asumir el alumnado** que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado. El alumno o alumna firmará [el documento](#) en el que se recojan los correspondientes compromisos de aceptación de las condiciones de realización de esta fase con anterioridad a su inicio.

Estos criterios se adaptarán al modelo de formación en empresa del ciclo formativo.

### Modelo de Formación en Empresa concentrado

#### **Grado Básico en Servicios Administrativos y Grado Básico en Electricidad y Electrónica**

La fase de Formación en Empresa en estos Ciclos Formativos se organizará siguiendo el modelo concentrado. En consecuencia, el alumnado realizará la totalidad de las **400 horas de formación en empresa u organismo equiparado** durante el segundo curso, siempre que reúna los requisitos y criterios de acceso establecidos con anterioridad.

### CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En los ciclos formativos de grado básico, **promocionará a segundo curso** el alumnado de primero que cumpla los requisitos de promoción:

- a) Tener superados todos los módulos profesionales y los ámbitos comunes (ámbito de Comunicación y ciencias sociales I y ámbito de Ciencias aplicadas I).
- b) Tener pendientes uno o varios módulos profesionales cuya carga lectiva semanal en el primer curso no sea superior a 6 horas lectivas y como máximo no tenga superado un ámbito común (ámbito de Comunicación y ciencias sociales I o ámbito de Ciencias aplicadas I).
- c) Tener pendiente uno o los dos ámbitos comunes (ámbito de Comunicación y ciencias sociales I y ámbito de Ciencias aplicadas I).

El alumnado que **no promocio**ne a **segundo curso** deberá cursar de nuevo la totalidad de las materias, ámbitos y módulos profesionales correspondientes al curso que repite, así como realizar la formación en empresa u organismo equiparado correspondiente. El alumnado que **promocio**ne a **segundo curso con módulos o ámbitos pendientes** de primero deberá matricularse de los mismos con el fin de superarlos, en el caso de los ámbitos comunes, solo deberá recuperar las materias con evaluación negativa.



El **alumnado de segundo curso que no esté en condiciones de titular** deberá cursar nuevamente todos los ámbitos y módulos profesionales del curso, excepto cuando tenga pendiente de superar ámbitos o módulos profesionales cuya carga lectiva semanal no exceda de 8 horas (no computa el proyecto intermodular). En este último caso, solo deberá cursar los ámbitos comunes, módulos y, en su caso, proyecto pendientes.

## TITULACIÓN

1. Para obtener el **título** del Grado D nivel 1 correspondiente se requiere la **evaluación positiva de todos los módulos y, en su caso, ámbitos y Proyecto intermodular** que lo componen.
4. La superación de los módulos profesionales estará condicionada a la obtención de una evaluación positiva una vez realizado el ajuste de la calificación entre la formación desarrollada en la fase de centro y la fase en empresa. En consecuencia, **será necesario haber superado con éxito las fases de Formación en Empresa (FEM1 y FEM2)** o, en su caso, haber obtenido la exención de dicha fase conforme a la normativa vigente.
2. En virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y alumnas que superen un ciclo formativo de grado básico **recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.
3. El alumnado que finalice sus estudios sin obtener el título correspondiente recibirá la certificación académica de los módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.
5. Aquellos que obtengan este título tras superar un ciclo formativo de grado básico recibirán asimismo el **título de Técnico Básico** en la especialidad correspondiente.

## MENCIÓN HONORÍFICA Y MATRÍCULA DE HONOR

1. El alumnado que obtenga una calificación de diez en un módulo profesional, ámbito o proyecto determinado podrá recibir una **“Mención Honorífica”**, siempre que dicho logro sea resultado de un rendimiento académico excepcional y de un esfuerzo e interés destacados. Esta distinción será concedida por el equipo docente durante la sesión de evaluación. Esta distinción se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión “ME” junto a la calificación de 10.
2. El alumnado que obtenga una nota final del ciclo formativo igual o superior a nueve, optará a la concesión de **matrícula de honor**. Las matrículas de honor serán concedidas por el Departamento de la familia profesional correspondiente al ciclo formativo, a propuesta del equipo docente, hasta un número que no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en el grado en el correspondiente curso académico. Esta distinción se consignará en los documentos de evaluación con la expresión ‘MH’ junto a la calificación final del ciclo formativo.